



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2022-A/MDCH

Chaclacayo, 26 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: Informe N° 78-2022-MAGCH del residente de obra de fecha 10 de agosto de 2022; Informe N° 048-2022-LDJSC-SGIP-GDU/MDCH del supervisor de obra de fecha 17 de agosto de 2022; El Informe N° 112-2022-SGIP-GDU/MDCH de la Subgerencia de Inversión Pública de fecha 18 de agosto de 2022, Memorando N° 116-2022-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 22 de agosto de 2022; El Informe N° 124-2022-SGIP-GDU/MDCH de la Subgerencia de Inversión Pública de fecha el 25 de agosto del 2022; Informe N° 143-GAJ/MDCH de fecha 26 de agosto de 2022, sobre adicional de obra de la obra denominada: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BOULEVARD PROLONGACIÓN LOS PEÑASCOS DEL DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con código de Inversión N° 2531206; Memorando N° 476-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 26 de agosto de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° regula que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”* concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la sujeción del ordenamiento jurídico para un gobierno local se ciñe a lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, esto es; *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio...;*

Que, por Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 002-2022-GDU/MDCH de fecha 12 de mayo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de Inversión de la obra denominada: **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BOULEVARD PROLONGACIÓN LOS PEÑASCOS DEL DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, con Código de Inversión N° 2531206, por el monto referencial ascendente a S/ 614,251.26 (seiscientos catorce mil doscientos cincuenta y un con 26/100 soles);





Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentran reguladas de manera general por la Resolución de Contraloría N° 195-99-CG, estableciendo en el numeral 8° que, el ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;



Que, la norma señalada precedentemente no contiene regulación respecto de los adicionales de las obras por administración directa, por lo que corresponde aplicar en forma extensiva lo dispuesto respecto de los adicionales de obras que señala en la parte pertinente de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de las obras por contrata. En ese sentido, conceptualmente los adicionales de obra pueden recibir el mismo trámite tanto en la ejecución de obras por administración directa como por contrata, debiendo destacar en su evaluación, la finalidad de la obra y su cumplimiento oportuno, óptimo y eficiente, tal y conforme aparece así señalado en el informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, el Art. 6 numeral 4) de la Directiva N° 018-2020-CG, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de fecha 30 de diciembre de 2020 señala que, una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Las PAO se originan por:

- Deficiencia del expediente técnico.
- Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del Contratista;



Que, mediante Informe N° 78-2022-MAGCH de fecha 10 de agosto de 2022, se informa la ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA REUBICACIÓN Y CAMBIO DE TUBERÍA TRONCAL ANTIGUA POR UNA TUBERÍA DE PVC DE 4" con el objetivo de evitar que al compactar podría fracturar o romperse lo que dejaría sin servicio de agua potable a las viviendas aledañas al proyecto y perjudicar la colocación de afirmado y asfaltado del proyecto;



Que, mediante Informe N° 048-2022-LDJSC-SGIP-GDU/MDCH de fecha 17 de agosto de 2022, el supervisor de obra manifiesta que mediante el Informe N° 078-2022-MDCH-MAGCH el residente de obra detalla los motivos del monto adicional, ante ello la supervisora emite opinión favorable por lo que recomienda a la Subgerencia de Inversión Pública, evaluar y aprobar dicho adicional;



Que, mediante el Informe N° 112-2022-SGIP-GDU/MDCH de fecha 18 de agosto de 2022, la Subgerencia de Inversión Pública emite opinión favorable al adicional de obra por parte de la supervisión por lo que solicita se remita a la brevedad la disponibilidad de obra,





cumpliendo con los tiempos establecidos en el Artículo 205 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante memorando N° 116-2022-GPP/MDCH de fecha 22 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que de acuerdo a la revisión y análisis de la información presupuestaria contenida en los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de apertura –PIA- periodo 2022 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo en consistencia con el POI y Cuadro de Necesidades vigente, informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para dar cobertura a dicha solicitud de hasta S/. 64,860.20 (sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y 20/100 soles) y poder dar atención al Informe N° 112-2022-SGIP-GDU/MDCH;



Que, mediante el Informe N° 124-2022-SGIP-GDU/MDCH de fecha el 25 de agosto del 2022, la Subgerencia de Inversión Pública en atención al informe N° 048-2022-LDJSC-SGIP-GDU/MDCH de fecha 17 de agosto de 2022 que emite opinión favorable el adicional de obra por parte de la supervisión. La Subgerencia de Inversión Pública emite opinión técnica favorable, recomendando aprobar el adicional de la obra por lo que solicita sea remitida el informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que brinde opinión correspondiente a la factibilidad de poder realizar dicho adicional;



Que, en el expediente submateria se aprecia que las diferentes áreas de la Entidad, han evaluado técnicamente las razones que motivan el adicional de obra y su costo, que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal conforme así lo ha señalado la Gerencia de Planeamiento Presupuesto; coincidiendo en que el adicional de obra que nos ocupa, son trabajos complementarios que resultan indispensables para que se cumpla la finalidad de la obra y que resultan por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato;



Que, se ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo N° 205 sobre "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), debiendo precisar en ese sentido que, por Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 002-2022-GDU/MDCH de fecha 12 de mayo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de Inversión de la obra denominada: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BOULEVARD PROLONGACIÓN LOS PEÑASCOS DEL DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código de Inversión N° 2531206, por el monto referencial ascendente a S/ 614,251.26 (seiscientos catorce mil doscientos cincuenta y un con 26/100 soles); por lo que la suma de S/ 64,860.20 (sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y 20/100 soles) a que asciende el expediente técnico que es puesto a consideración, corresponde a un 10.56%, porcentaje menor respecto del quince por ciento 15% que señala el Art. 205 numeral 1 de la norma legal glosada;



Que, debe tenerse presente lo señalado en el numeral 6.9 literal e) de la Directiva N° 018-2020-G/NORM "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra",





aprobada por la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG cuando señala respecto de las obligaciones del Titular conjuntamente con los funcionarios y servidores públicos de la Entidad señala: "Adoptar las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de los recursos públicos de la entidad destinados al pago de los presupuestos, adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto;

Que, mediante Informe de Asesoría Jurídica N° 143-2022-GAJ/MDCH de fecha 26 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando la conformidad técnica del Residente de Obra, la Supervisión de Obra Subgerencia de Inversión Pública, y validación de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, emite opinión legal favorable, respecto del Adicional de Obra por el monto S/ 64,860.20 (Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 20/100 soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA POR EL MONTO DE S/ 64,860.20 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 20/100 SOLES) incluido el IGV, que representa el 10.5592% de incidencia respecto al monto de la Resolución de Desarrollo Urbano N°001-2022-GDU/MDCH, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BOULEVARD PROLONGACIÓN LOS PEÑASCOS DEL DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación al Supervisor y Residente del presente acto resolutorio aprobatorio y hacer entrega de copia de expediente técnico de dicho adicional vinculante correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de inversión Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE